

I.2. EL CONTRATO DE SUMINISTROS

I.2.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN PREVIA.		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
A.1.1. Propuesta del documento contable "A" debidamente cumplimentada. (En caso de "AD", ver epígrafe "B. FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO").	O. CEH 7-6-95	(1) Cuando por la Administración se entreguen bienes usados como parte del pago del contrato, habrá de tenerse en cuenta las circunstancias previstas en el artículo 187 del TRLCAP
A.1.2. Acuerdo de iniciación del expediente dictado por el órgano de contratación, sobre la base del informe razonado del servicio, justificándose la necesidad de la contratación, así como el procedimiento y la forma de adjudicación elegidos.	Art. 13 y 67 TRLCAP Art. 75.2 TRLCAP Art. 73 RCAP	Para la determinación de la cuantía del contrato, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 189 RCAP.
A.1.3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico respectivo y aprobado, en su caso, por el órgano de contratación, o modelo tipo de pliego (1).	Art. 49 TRLCAP Art. 66 y 67 RCAP	(2) En estos contratos, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato. (Art. 8 RCAP)
A.1.4. Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, en su caso, por el órgano de contratación.	Art. 51 TRLCAP	(3) En la exigencia de informes previos o comunicaciones se estará a lo dispuesto en las Instrucciones que en cada momento dicte dicho órgano. En la actualidad este órgano es la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa) (art. 12.2.c) Decreto 201/2004).
A.1.5. Acreditación de las condiciones exigidas para los contratos con financiación de distinta procedencia (2).	Art. 69.2 y 12.5 TRLCAP	(4) Se consideran actuaciones de Comunicación Corporativa aquellas actividades de publicidad institucional, así como las relacionadas con la Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.
A.1.6. Proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno cuando el expediente sea de importe igual o superior a 12.100.000,00 euros, siendo competente para su fiscalización la Intervención General.	Art. 12.2 TRLCAP Ley Presupuestos vigente Art. 72.1 RIJA	(5) Estos informes son dos: Uno, previo al inicio del expediente de contratación, sobre la necesidad de la contratación e idoneidad de los bienes, y otro sobre el PPT.
A.1.7. Informe vinculante del órgano con competencia en la dirección, impulso y gestión de la Política Informática de la Junta de Andalucía, si se trata de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos no homologados (3).	Art. 2.4 D. 104/92	
A.1.8. Autorización de la Comisión Central de Compras (si se trata de bienes sometidos al régimen de adquisición centralizada que no estén homologados, o que se pretendan adquirir fuera de Catálogo).	Art. 6. c) y 12 del D. 110/92	
A.1.9. Cuando el contrato guarde relación con cualquier actuación de Comunicación Corporativa y su importe sea igual o superior a 30.050,61 euros, informe favorable de la Dirección General de Comunicación Social (4).	Art. 3 D. 461/2004	
A.1.10. Cuando el contrato se refiera a bienes precisos para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de las personas usuarias de los mismos, informes vinculantes de la Dirección General de Política Interior (5).	Arts. 2 y 3 D. 358/2003	
A.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN EL ART. 7 DEL R.I.J.A.		
A.3. VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ORGANO GESTOR.		
	O.CEH 7-6-95	

I.2. EL CONTRATO DE SUMINISTROS

I.2.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		(1) Implica la aprobación del gasto.
B.1.1. Propuesta de documento contable "D" debidamente cumplimentada y documento contable "A/" por la baja obtenida en su caso. Cuando no sea posible la promoción de concurrencia en el procedimiento negociado o la fiscalización se realice en el momento de contabilizar la disposición del gasto, como el supuesto excepcional previsto en el art. 85. a) del TRLCAP, la propuesta podrá ser en "AD" en cuyo caso, además de la documentación que a continuación se relaciona en los apartados B.1.3 al B.1.6 deberá adjuntarse la de los apartados A.1.2 al A.1.10 del epígrafe "A.- FISCALIZACIÓN PREVIA".	O. CEH 7-6-95	(2) Ver GUIA DE MESAS DE CONTRATACIÓN. En los procedimientos negociados, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. Si el contrato versase sobre bienes consumibles o de fácil deterioro, y en ausencia de Junta de Contratación debidamente constituida, será de aplicación lo previsto en la Disposición Transitoria 7 del TRLCAP en relación con el Decreto 110/92 de 16 de junio.
B.1.2. Original del documento contable "A" autorizado por el órgano competente (1).	O. CEH 7-6-95	
B.1.3. Resolución motivada del órgano de contratación aprobando, en su caso, los Pliegos de Cláusulas, la apertura del procedimiento de adjudicación y el expediente de contratación.	Art. 69.1 TRLCAP	
B.1.4. Acta de la mesa o Junta de contratación (2).	Art. 12. 4, 81 y 92 TRLCAP Art. 79 RCAP	(3) Cuando la propuesta no coincida con la formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá motivar su decisión. (Art. 81.3 TRLCAP)
B.1.5. Proyecto de resolución de adjudicación formulada por el órgano de contratación (3).		
B.1.6. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, del adjudicatario propuesto(4).	Art. 79. 2 b) TRLCAP Art. 13, 14 y 15 RCAP	
B.1.7. Acuerdo de Consejo de Gobierno cuando el expediente sea de importe igual o superior a 12.100.000,00 euros (1).	Art. 12.2 TRLCAP Ley Presupuestos vigente Art. 72.1 RIJA	(4) Ténganse en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos).
B.2.- FISCALIZACIÓN PREVIA EN EL SUPUESTO DE TRAMITACIÓN DE PROPUESTA DE DOCUMENTO "AD", Y DEL COMPROMISO EN TODOS LOS SUPUESTOS, VERIFICANDO LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL ART. 7 R.I.J.A., CUANDO SE TRATE DE FISCALIZACIÓN PREVIA Y, EN TODO CASO, QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DEL APARTADO B.1.		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ORGANO GESTOR.	O. CEH 7-6-95	

I.2. EL CONTRATO DE SUMINISTROS

I.2.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
C.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (1)		
C.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		
C.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	(1) Si se proponen pagos parciales deberán estar contemplados en el contrato (Arts. 99.2 TRLCAP y 71 RCAP)
C.1.2. Factura original debidamente conformada (2).	Art. 99.2 TRLCAP	(2) Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Rgto. Regulador de las obligaciones de facturación (R.D. 1496/2003).
C.1.3. Documento de propuesta de alta en inventario, debidamente firmado (3).	Art. 25 R.I.J.A.	(3) Serán inventariables los bienes no fungibles cuyo coste unitario sea igual o superior a la cifra que establezca la normativa vigente.
C.1.4. Acta o certificado de recepción, total o parcial, cuando proceda.	Arts. 110 y 185 TRLCAP Art. 33 R.I.J.A. O. 22-2-93 C.E.H.	(4) La firma del documento "AD" implica la aprobación del gasto.
<u>Además, con el primer pago deberá adjuntarse:</u>		
C.1.5. Original del documento contable "AD", en los casos que proceda, autorizado por el órgano competente, o copia del documento "D" (4).	O. CEH 7-6-95	(5) Publicación obligatoria en contratos de importe igual o superior a 60.121,21 euros. Si no se acredita la publicación una vez transcurrido el plazo reglamentario, deberá remitirse al órgano gestor
C.1.6. Resolución de adjudicación, con la publicación en el BOJA o Boletines Oficiales que correspondan (5).	Art. 53 y 93 TRLCAP	NOTA DE OBSERVACIONES en la que se recuerde el cumplimiento de dicha obligación.
C.1.7. Copia del resguardo de constitución de la garantía definitiva (6).	Art..36 TRLCAP	(6) Ver GUIA de GARANTIAS.
C.1.8. Contrato formalizado en documento administrativo o notarial, informado por el Servicio Jurídico o modelo tipo.	Art. 54 TRLCAP	
C.1.9. Acuerdo de Consejo de Gobierno cuando el expediente sea de importe igual o superior a 12.100.000,00 euros y se haya tramitado documento contable "AD".	Art. 12.2 TRLCAP Ley Presupuesto vigente	
C.1.10. Cualquier otro requisito exigido en los pliegos.		
C.2. COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 L.G.H.P.		
C.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.	O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.	